

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE CANTEL, DEPARTAMENTO DE
QUETZALTENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

Guatemala, 30 de mayo de 2012

Licenciado
Miguel Tixal Colop
Alcalde Municipal
Municipalidad de Cantel, Departamento de Quetzaltenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE CANTEL, DEPARTAMENTO DE
QUETZALTENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	6
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	16
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	17
ANEXOS	18
Información Financiera y Presupuestaría	19
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	19
Egresos por Grupos de Gasto	20



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Licenciado
Miguel Tixal Colop
Alcalde Municipal
Municipalidad de Cantel, Departamento de Quetzaltenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0219-2012 de fecha 07 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Cantel, Departamento de Quetzaltenango, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Deficiente registro en operaciones presupuestarias
- 2 Cheques emitidos a nombre del personal

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Operaciones realizadas fuera del sistema contable autorizado
- 2 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 3 Falta de fianzas
- 4 Incumplimiento de normas y disposiciones legales
- 5 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Nidia Ester Gramajo Castro y supervisor Lic. Luis Francisco Arreaga Maldonado.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. NIDIA ESTER GRAMAJO CASTRO
Auditor Gubernamental

LIC. LUIS FRANCISCO ARREAGA MALDONADO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 1 Actividades Centrales, 11 Gestión de Salud y Medio Ambiente, 12 Red Vial, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Materiales y Suministros y Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiente registro en operaciones presupuestarias

Condición

Se comprobó al revisar el área de presupuesto, que las ampliaciones y transferencias presupuestarias del ejercicio fiscal 2011, que fueron aprobadas por el Concejo Municipal, no coincide la numeración registrada en el SICOIN GL con respecto al libro de actas, en lo siguiente: número de acta en el sistema 10-2011, 16-2011, 20-2011, 37-2011, 28-2011, número de acta en el libro 03-2011, 20-2011, 28-2011, 28-2011, 37-2011 que corresponden a 2 ampliaciones y 6 transferencias.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- Segunda Versión, Numeral 4.5.3 Modificaciones, Disminuciones y Ampliaciones presupuestarias establece: "... El área responsable, antes de registrar las modificaciones realizadas al presupuesto, deberá comprobar que éstas han sido debidamente autorizadas por el Concejo Municipal."

Causa

Inobservancia de los procedimientos de control interno, establecidos en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- para respaldar las modificaciones presupuestarias.

Efecto

Crea desconfianza al utilizar números de actas y punto de acta diferente al que en realidad es, así mismo puede darse el caso de incluir dentro del sistema SICOIN GL, modificaciones que no fueron autorizadas por el Concejo Municipal, ocasionando en determinado momento detrimento al erario municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que cumpla con lo establecido en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- y que registre en el



SICOIN GL, los números de actas correctos que figuran en el libro de actas de Secretaría Municipal, relacionadas con el manejo de las ampliaciones y transferencias presupuestarias.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número, de fecha 18 de abril de 2012, los responsables manifiestan: “Quiero manifestar con respecto a la deficiencia en el registro de operaciones presupuestarias, mi inconformidad en cuanto al argumento del auditor actuante, toda vez que si bien es cierto que se cometió el error de no consignar correctamente el número de acta que figura en el libro de actas de secretaria municipal con lo consignado en el sistema, eso no quiere decir que no se haya cumplido con el proceso legal ya que si existe la aprobación de las transferencias y de tales modificaciones por el consejo municipal, por lo que solicito que sea tomada tal petición para el desvanecimiento de la misma.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables en el comentario, aceptan el incumplimiento señalado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 13, para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q6,000.00.

Hallazgo No.2

Cheques emitidos a nombre del personal

Condición

Se estableció que durante el período de enero a diciembre de 2011, en la emisión de cheques de la Cuenta Única del Tesoro, elaboraron cheques voucher a nombre del encargado de contabilidad, para pagos en efectivo del Impuesto sobre la Renta de dietas y facturas especiales, IVA, Cuota Laboral y Patronal I.G.S.S y algunas planillas de salarios.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- primera versión, en el Módulo II Tesorería, numeral 1.13 establece: “Forma de Pago, Todo pago que haga la municipalidad se hará por medio de cheque voucher, el cual se extenderá exclusivamente a nombre del proveedor o prestador del servicio, aplicando los lineamientos contables que se requieren en el mismo, adjuntando a



la vez toda la documentación del caso, de este procedimiento se exceptúan los gastos que se hagan con fondos de caja chica”.

Causa

Falta de procedimientos por parte de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, para la realización de pagos a los diferentes beneficiarios.

Efecto

Riesgo de pérdidas de control en el pago de efectivo, ya que puede darse uso inadecuado del mismo.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que todos los pagos que realice la Municipalidad, se efectúen a través de cheques emitidos a nombre del beneficiario.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número, de fecha 18 de abril de 2012, los responsables manifiestan: “Quiero manifestar mi inconformidad en cuanto al argumento del auditor actuante con respecto a los cheques emitidos a nombre del personal, en este caso quiero hacer de su conocimiento que para realizar los pagos de los impuestos tal es el caso del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta, Cuotas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para dar cumplimiento a tales obligaciones dentro del plazo legal se ha emitido cheque a nombre del señor Ramiro Martínez, Contador Municipal por los montos determinados y que los mismos constan en los formularios debidamente sellados por el ente recaudador de impuestos, siendo estos los bancos del sistema nacional autorizados para ello que tienen contratos o convenios con la Superintendencia de Administración Tributaria, en virtud de que la Cuenta Única del Tesoro esta en el Banco Reformador y que lamentablemente dicho banco no está autorizado por la SAT para la recaudación de tributos, motivo por el cual tiene que realizarse por esa práctica contable, porque lo correcto es emitir un cheque a nombre de Tesorería Nacional para dar cumplimiento con tal obligación, por lo que existe físicamente la prueba que dichos cheques han sido emitidos para dar cumplimiento con el pago de las obligaciones tributarias entre el sujeto activo y sujeto pasivo de la misma, derivado de lo anteriormente expuesto solicito que sea tomada tal petición para el desvanecimiento del mismo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables en el comentario, aceptan el incumplimiento señalado, indicando que se han emitido cheques a nombre del empleado municipal, para los pagos indicados en la condición de éste hallazgo ya



que debieron de emitir cheques de caja a nombre de los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el MAFIM.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q8,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Operaciones realizadas fuera del sistema contable autorizado

Condición

Al realizar la comprobación de saldos al 31 de diciembre de 2011, se estableció que la Municipalidad, contaba con Documentos de Abono no registrados en el SICOIN GL, por la cantidad de Q3,436,090.98 integrados por facturas de materiales y suministros, pago de proyectos tanto de materiales como mano de obra, planillas de dietas, sueldos de octubre, noviembre, diciembre y aguinaldos periodo 2011, evidenciándose que los cheques fueron elaborados fuera el SICOIN-GL.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Primera Versión. Módulo de Tesorería. Numeral 1.2 Registro de Ingresos y Egresos. Indica: en el caso de los gastos, siempre y cuando se haya extendido los cheques, estos deben quedar operados dentro del mes, aún cuando queden pendientes de entregar a los proveedores o prestadores de servicios. De contar con el sistema, los gastos deben registrarse como pagados, siempre y cuando se hayan aprobados los pagos.

Causa

Falta de aplicación de las normas que rigen el registro de todo egreso, que la municipalidad efectúa en el proceso administrativo.



Efecto

La Municipalidad al realizar fuera del sistema las operaciones contables, no permite verificar con exactitud todos los gastos o inversiones, dejando incompleta la información de la Ejecución Presupuestaria del ejercicio Fiscal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que todo pago efectuado por la municipalidad, deba quedar registrado simultáneamente dentro del sistema SICOIN GL y así, mantener al día la información financiera.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número, de fecha 18 de abril de 2012, los responsables manifiestan: “Quiero manifestar mi inconformidad en cuanto al argumento del auditor actuante con respecto a las operaciones contables fuera del sistema contable autorizado, en el presente caso no debe considerarse que los cheques han sido elaborados fuera del sistema SICOINGL, toda vez que si bien es cierto que existen documentos de abono eso no quiere decir que dichos gastos no estén soportados con documentación legal y por ende que los mismos desembolsos se hayan realizado manualmente y sin cheques Boucher, en virtud que siempre se ha tenido el cuidado de que todos los pagos se hagan en forma electrónica no así manualmente, por lo que solicito se tome en cuenta tal petición para el desvanecimiento del mismo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos de descargo que presentan los responsables en el comentario, no desvanece el incumplimiento señalado, porque los pagos que efectuaron por los diferentes conceptos establecidos en la condición de éste hallazgo, no se registraron en el SICOIN GL durante el mes que emitieron el cheque, quedando como documentos de abono, al mes de diciembre de 2011.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q12,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.2

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

Se estableció atraso en la entrega de la rendición de cuentas a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas de Quetzaltenango, de los meses de febrero, abril julio, agosto y diciembre de 2011, ya que las mismas fueron presentadas después de los cinco días hábiles.

Criterio

El Acuerdo Interno de la Contraloría General de Cuentas A-37-06, del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, Normas de Carácter Técnico y de Aplicación Obligatoria, para la rendición de cuentas de las Municipalidades de la República y sus empresas. Establece: "... Artículo 2 Numeral III, En los primeros cinco días hábiles de cada mes, inciso c) Para las municipalidades y sus empresa que operan con el Sistema de Contabilidad Integrada en modalidad Web (SICOIN WEB) deberán entregar su información de la Caja Consolidada (Reporte PGRIT01) y Caja de Movimiento diario (Reporte PGRIT02), generada por el sistema en forma electrónica en un medio magnético u óptico."

Causa

Las operaciones financieras y presupuestarias de la municipalidad, no han sido registradas en forma diaria, en el SICOIN GL ocasionando los atrasos en la rendición de cuentas mensual.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas, al no tener las rendiciones de cuentas oportunamente, se le obstruye la actividad de fiscalización y de orientación, ocasionando que los portales de transparencia, no se encuentren actualizados.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que mantenga al día las operaciones contables, presupuestarias y de tesorería, dando como resultado la eficaz y oportuna entrega de la rendición de cuentas al ente fiscalizador.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número, de fecha 18 de abril de 2012, los responsables manifiestan: "Quiero manifestar mi conformidad expresa y tácitamente con respecto al plazo legal para la presentación de la rendición de cuentas a la delegación



departamental de la Contraloría General de cuentas, en virtud que por el factor tiempo se incumplió con tal requisito.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables en el comentario, aceptan el incumplimiento señalado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 12, para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q4,000.00.

Hallazgo No.3

Falta de fianzas

Condición

En la integración del saldo de la Cuenta Única Pagadora al 31 de diciembre 2011, se estableció que existe una disponibilidad financiera de Q15,239.55, que corresponde a descuentos sobre fianzas a empleados municipales, correspondiente al período del junio 2006 a diciembre 2011, que no han sido trasladados a la afianzadora.

Criterio

El Decreto Número, 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 79, establece: “Los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren o custodie bienes, fondos o valores del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la ley respectiva.” El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 137, Medios de Fiscalización, literal f), establece: “Caución mediante fianza de fidelidad que garantice la responsabilidad de funcionarios y empleados municipales que recauden, administren y custodien bienes, fondos y valores del municipio.”

Causa

Falta de cumplimiento con las fianzas de fidelidad del personal, por motivo de no contar con los procedimientos de control para el envío de las remesas relacionadas al pago de las mismas, por parte de la Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal.



Efecto

Aunque la municipalidad descuenta de los sueldos y salarios de los empleados municipales, esto no indica que esté cubierta por cualquier situación donde el erario municipal este en riesgo.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que proceda a contratar las fianzas de Fidelidad en las afianzadoras que operan en el país para que los bienes y valores de la municipalidad estén salvaguardados.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número, de fecha 18 de abril de 2012, los responsables manifiestan: “Quiero manifestar mi inconformidad en cuanto al argumento planteado por el auditor actuante, en cuanto a lo que respecta a la falta de fianzas, si bien es cierto el auditor actuante argumenta que el saldo no ha sido trasladado a la afianzadora, quiero hacer de su conocimiento que en varias oportunidades se ha tratado de hacer efectivo el pago a la afianzadora, sin embargo dichos pagos no han sido aceptados ya que la afianzadora argumenta que los mismos deben de realizarse anticipadamente, no obstante cabe mencionar que dichos descuentos se realizan al final del periodo, por lo que los mismos no pueden anticiparse si no se pueden practicar las retenciones si no ha vencido el plazo para el pago de los mismos, por lo que solicito que el mismo se evalúe si es procedente o no efectuar el mismo, dejando sin efecto el hallazgo formulado en el presente caso.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos de descargo que presentan los responsables en el comentario, no desvanece el incumplimiento señalado, las fianzas descontadas, deben de trasladarse al ente designado por la municipalidad, para garantizar la responsabilidad de los empleados que administran bienes o fondos públicos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q6,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.4

Incumplimiento de normas y disposiciones legales

Condición

Al solicitar certificación del acta donde suscriben el Corte de Caja y Arqueos de Valores, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se verificó que no las remitieron a la Contraloría General de cuentas. Así también en la revisión de documentos de legítimo abono, según la muestra establecida en el grupo 0 Servicios Personales, se comprobó que los integrantes de la Comisión de Finanzas, Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no firman las planillas de sueldos y salarios del personal que labora para esta Municipalidad.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 Código Municipal, reformado por el Decreto Número 22-2010, ambos del Congreso de la República de Guatemala, "Artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal. Literal d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración. Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. Literal e) Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones." Así mismo, el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal Segunda Versión, Modulo 6 de Tesorería, 6.2.6 Arqueos Sorpresivos de Fondos y Valores. La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arqueos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas.

Causa

Omisión en la aplicación de la normativa legal vigente, por parte de los miembros de la Comisión de Finanzas, Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, al no firmar las planillas de sueldos y enviar certificación del acta del arqueo de valores al ente fiscalizador.

Efecto

La falta de firmas en las planillas, conlleva a riesgos de manipular el número de personal con que cuenta la municipalidad y las funciones que realiza; y el no enviar la certificación del acta de arqueo de valores, el ente fiscalizador no obtiene información oportuna.



Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones a la Comisión de Finanzas y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que cumplan con las disposiciones legales vigentes, en controlar y conocer los gastos en que incurre la Municipalidad, además de realizar arquezos periódicos remitiéndolos a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número, de fecha 18 de abril de 2012, los responsables manifiestan: “Quiero manifestar mi conformidad en cuanto al argumento planteado por el auditor actuante, en cuanto a la omisión de las firmas por la comisión de finanzas en las planillas de los empleados municipales y por otra parte enviar certificación del acta de arqueo y valores a la contraloría general de cuentas dentro del plazo legal, en virtud que tal deficiencia se dio por motivo de tiempo y negligencia de nuestra parte, por lo que se acepta expresa y tácitamente, solicitando que se aplique la sanción más benigna que no perjudique financieramente a la municipalidad.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables en el comentario, aceptan el incumplimiento señalado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, Sindico I, Concejal I, integrantes de la Comisión de Finanzas y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q15,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.5

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

Al revisar Proyectos de la muestra del programa 12 Red Vial, a través del Portal de GUATECOMPRAS, se determinaron incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en los siguientes eventos de Cotización: **a)** NOG 1707531, Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chiquilin, Aldea Urbina, de Materiales, Contrato No. 03-2011, de fecha 13-09-2011, por Q208,584.64; **b)** NOG 1707523, Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chiquilin, Aldea Urbina, de Mano de Obra, Contrato No. 07-2011, de fecha 13-09-2011, por Q172,751.83; **c)** NOG



1707485, Mejoramiento Camino Rural, Paraje Palemob, Aldea Chiruquiac, Mano de Obra, Contrato No. 06-2011, de fecha 13-09-2011, por Q162,812.32; **d)** NOG 1707361, Mejoramiento Camino Rural, Sector Iglesia Católica, Aldea Pasac II, Mano de Obra, Contrato No. 05-2011, de fecha 13-09-2011, por Q143,750.00 y **e)** NOG 1318098, Mejoramiento Camino Rural, Sector Iglesia Nueva Jerusalem, Paraje Pasiguan Chalej, Aldea Pachaj, Mano de Obra, Contrato No. 13-2010, de fecha 29-10-2010 por Q153,298.59; haciendo un total sin IVA de Q841,197.38. Los incumplimientos son: **1)** la recepción y apertura de plicas, la adjudicación la realizan en una misma acta; **2)** en el acta donde adjudican, no describen los cuadros con los criterios para la evaluación de las ofertas recibidas, para poder adjudicar como lo establece la ley vigente.

Criterio

El Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas en Decreto Número 27-2009, ambos del Congreso de la República de Guatemala, establece: Artículo 24. "Presentación de Ofertas y Apertura de Plicas. Las ofertas y demás documentos de licitación deberán entregarse directamente a la Junta de Licitación, en el lugar, dirección, fecha, hora y en la forma que señalen las bases. Transcurridos treinta (30) minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas, no se aceptará alguna más y se procederá al acto público de apertura de plicas. De todo lo actuado se levantará acta correspondiente en forma simultánea." Artículo 28. "Criterios de Calificación de Ofertas. Para determinar cuál es la oferta más conveniente y favorable para los intereses del Estado, se utilizarán los criterios siguientes: calidad, precio, tiempo, características y demás condiciones que se fijan en las bases, en los cuales también se determinará el porcentaje en que se estimará cada uno de los referidos elementos, salvo que en éstas se solicite únicamente el precio, en cuyo caso, la decisión se tomará con base en el precio más bajo. Cuando se trate de obras, la junta tomará en cuenta el costo total oficial estimado." El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 10. * Recepción y apertura de plicas. Recibidas las ofertas, la Junta procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar en detalle sus precios unitarios, siendo suficiente anotar el monto de cada oferta. Cuando se trate de obras se procederá como lo establece el artículo 29 de la Ley. Los miembros de la Junta numerarán y rubricarán las hojas que contengan las ofertas propiamente dichas." Artículo 12. * " Adjudicación. La Junta de Licitación debe fraccionar acta de la adjudicación en la cual debe hacer constar los aspectos a que se refiere el artículo 33 de la Ley, emitiendo la resolución correspondiente. El acta de adjudicación debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de



evaluación aplicados. Esta información de detalle debe ser publicada en GUATECOMPRAS. Los criterios de evaluación que la entidad contratante consideró en las bases para adjudicar el concurso, incluyendo la fórmula, escala o mecanismo que utilizó para asignar los puntajes en cada uno de esos criterios y la ponderación que se aplicó a cada uno de ellos, deben estar previamente definidos en las bases, siendo objetivos y cuantificables.”

Causa

Omisión, a lo determinado en el precepto legal vigente, en relación a la suscripción de las actas de apertura de pliegos y adjudicación, en cuanto a los requisitos que deben incluirse en las mismas.

Efecto

Al no suscribir las actas de apertura de pliegos y adjudicación con los requerimientos que establece la ley, no son razonables y confiables para los ciudadanos interesados en los eventos que realiza la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, en capacitar a los empleados que integran las juntas de cotización, en lo referente a las responsabilidades contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que detallen en las actas claramente los cuadros con los criterios de calificación, para adjudicar de manera objetiva, conforme a las bases que se realizaron en cada proyecto programado.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número, de fecha 18 de abril de 2012, los responsables manifiestan: “Finalmente quiero manifestar mi inconformidad en cuanto al argumento planteado por el auditor actuante en cuanto a los hallazgos relacionados con varios incumplimientos a la ley de contrataciones del estado, en virtud de los criterios siguientes: Nosotros miembros de la Junta de Cotización de la Municipalidad de Cantel, constituidos en el lugar, dirección, fecha, hora establecido en el artículo 24 de la Ley de contrataciones del Estado y 10 del Reglamento del mismo cuerpo legal, procedemos a la recepción de ofertas y demás documentos de licitación. Transcurridos 30 minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas, recibidas las ofertas; la Junta procede a abrir las pliegos, y darle lectura, al precio total de cada oferta identificando las ofertas recibidas, anotando el monto de cada oferta, de lo actuado se deja constancia en acta; en la segunda fase se procede a hacer un análisis de cada una de las ofertas recibidas en base a los criterios de calificación de ofertas artículo 28 de la Ley del mismo cuerpo legal; de los cuales se detalla el nombre de la empresa oferente, representante, ubicación y demás datos; así como la oferta en letras y números de cada oferente. La



calificación se hace en cuadros dentro de los cuales se consigna la calificación obtenida por cada empresa oferente y el cual se adjunta al acta correspondiente; además de insertar un cuadro dentro del acta en donde se anota la calificación obtenida por cada empresa; Y finalmente luego de establecer que empresa es la que ofrece el precio más bajo y conveniente a los intereses de esta Municipalidad se procede a realizar la Adjudicación correspondiente. De todo lo actuado se deja constancia dentro del acta correspondiente en el orden establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, así también cabe señalar que se cumple con todos los requisitos de todos los procesos del sistema GUATECOMPRAS, derivado de lo expuesto anteriormente solicito que sea tomado en cuenta tal petición para el desvanecimiento de los mismos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos de descargo que presentan los responsables en el comentario, no desvanece el incumplimiento señalado, en efecto el acta de apertura de plicas y adjudicación la realizan en una misma; la adjudicación no demuestra los cuadros de la evaluación efectuada a cada oferta recibida.

Acciones Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 83 y Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 56, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q8,411.97.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MIGUEL TIXAL COLOP	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	ABRAHAM GARCIA HERNANDEZ	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
3	MIGUEL ANGEL NOLASCO SOC	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
4	GABRIEL CHOX BARRIOS	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
5	JUAN DOMINGO CORNEJO ESTRADA	CONCEJAL V	01/01/2011	31/12/2011
6	SANTIAGO SANTAY COLOP	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
7	MARTO COLOP SALANIC	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
8	EDUARDO GONZALEZ AZ	SINDICO SUPLENTE	01/01/2011	31/12/2011
9	ARQUIMEDES GUSTAVO DE LEON PUAC	PRIMER CONCEJAL SUPLENTE	01/01/2011	31/12/2011
10	AZARIAS TIXAL Y TIXAL	SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE	01/01/2011	31/12/2011
11	DAVID JOEL CHOJOLAN ZORIN	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
12	JOSE CELESTINO VICENTE YAC	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
13	VIRGILIO JAVIER REYES MORALES	AUDITOR INTERNO	01/01/2011	31/12/2011
14	AUGUSTO SACALXOT SAM	COORDINADOR OMP	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. NIDIA ESTER GRAMAJO CASTRO
Auditor Gubernamental

LIC. LUIS FRANCISCO ARREAGA MALDONADO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE CANTEL, QUETZALTENANGO
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	111,500.00	-	111,500.00	183,832.00	(72,332.00)
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	307,800.00	-	307,800.00	253,534.56	54,265.44
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	29,000.00	-	29,000.00	18,035.00	10,965.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	186,700.00	-	186,700.00	165,198.75	21,501.25
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	140,000.00	-	140,000.00	91,700.07	48,299.93
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,548,000.00	198,838.68	1,746,838.68	1,751,849.12	(5,010.44)
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7,677,000.00	4,711,103.01	12,388,103.01	10,524,034.87	1,864,068.14
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	3,937,617.83	3,937,617.83	-	3,937,617.83
TOTAL		10,000,000.00	8,847,559.52	18,847,559.52	12,988,184.37	5,859,375.15



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE CANTEL, QUETZALTENANGO
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	% PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	2,405,873.00	3,619,014.23	6,024,887.23	5,165,662.02	86
SERVICIOS NO PERSONALES	4,144,250.00	(1,598,841.10)	2,545,408.90	1,849,114.65	73
MATERIALES Y SUMINISTROS	733,304.00	4,669,458.44	5,402,762.44	4,465,376.45	83
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	1,009,600.00	2,177,721.77	3,187,321.77	2,150,077.02	67
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	104,050.00	13,850.00	117,900.00	103,400.00	88
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	102,923.00	(40,388.44)	62,534.56	-	0
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	1,500,000.00	6,744.62	1,506,744.62	1,506,744.62	100
TOTAL	10,000,000.00	8,847,559.52	18,847,559.52	15,240,374.76	81

